

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE PALMA - 2025

La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma (PalmaActiva), adscrita al área delegada de comercio, restauración y autónomos, es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Palma, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica pública y patrimonio independiente, para el desarrollo de los servicios administrativos, comerciales, industriales, financieros, laborales y de promoción económica y socio laboral.

Este organismo goza de competencias en materia de promoción y desarrollo económico local, mediante el asesoramiento y apoyo a PYME y pequeñas empresas, a asociaciones y confederaciones empresariales, a promotores y emprendedores de nuevos proyectos empresariales. De este modo, el ámbito de actuación de la Agencia de Desarrollo Local en materia de promoción económica se centra, entre otros, en apoyar la consolidación de la pequeña y microempresa comercial a través de todo tipo de medidas que favorezcan el desarrollo económico local, el fomento de la innovación aplicada a la empresa, el uso de las nuevas tecnologías, la sostenibilidad en la gestión comercial y el ahorro de la eficiencia energética, mediante medidas necesarias de reestructuración, modernización y dinamización del sector comercial de Palma.

Dichas competencias vienen conferidas por un lado, por el artículo 30.21 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, que dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes al fomento del desarrollo económico en el territorio de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la coordinación general de la actividad económica y, por otro, por la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, donde en el artículo 29.2.t) dispone que los municipios de las Islas Baleares tienen en todo caso competencias propias en materia de desarrollo económico local y promoción turística de su territorio. Específicamente, es el Decreto Ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Illes Balears y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local lo que reconoce como competencias propias de las entidades locales las que les atribuyen como tales las leyes estatales y autonómicas.

Mediante el Decreto 10.678 de 10-09-24 de modificación de la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, BOIB 125 de 24/09/2024, que modifica el Decreto de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, BOIB núm. 11 de 23 de enero de 2024, se atribuyó al Área Delegada de Economía, Comercio, Autónomos, Sanidad, Consumo, Mercados y Ferias, la mejora de la competitividad empresarial y participar como Agencia de desarrollo Local en los proyectos de internacionalización de la empresa y misiones comerciales; y la planificación, proposición e impulso de las medidas necesarias para el fomento, desarrollo y promoción del pequeño y medio comercio en el municipio.

El comercio minorista en Palma de Mallorca tiene un peso considerable en la economía de la ciudad y de las Islas Baleares en general, desempeñando un papel clave tanto en el tejido empresarial como en la cohesión social. Según datos recientes, el comercio representa el 9,5% del tejido empresarial de las Islas Baleares, por debajo de la media nacional del 12,3%, pero con una alta concentración en áreas urbanas como Palma.

El sector del comercio minorista en Palma contribuye de forma significativa al Valor Añadido Bruto (VAB) y al empleo regional. Aunque el número de comercios ha disminuido en un 28,9% desde 2008, el comercio sigue siendo un sector estratégico, especialmente en áreas urbanas y turísticas.

En 2023, las Islas Baleares destacaron por alcanzar un récord histórico en el gasto comercial, con 1.861 millones de euros, marcando un crecimiento del 34,6%, el doble que el gasto total. Este crecimiento refleja el dinamismo del sector, impulsado en gran parte por el turismo y el incremento del poder adquisitivo en temporada alta.

El comercio minorista de Palma de Mallorca desempeña un papel destacado en el tejido económico y social de la ciudad. Representa una proporción significativa de las empresas locales, con un número elevado de establecimientos comerciales distribuidos tanto en el centro histórico como en los barrios periféricos, consolidándose como uno de los sectores clave para la generación de empleo y dinamización económica de la capital balear.

Además de su aportación económica, el comercio minorista juega un papel esencial en la vitalidad urbana y social de Palma, contribuyendo al atractivo de la ciudad como destino de compras. Este sector se relaciona estrechamente con la gastronomía, el ocio y el turismo, elementos clave de la economía balear, y permite diversificar la oferta de actividades, fortaleciendo la posición de Palma como un destino cultural y comercial de primer nivel.

Sin embargo, el comercio minorista de Palma enfrenta retos significativos en un entorno cada vez más competitivo y globalizado. El auge del comercio electrónico ha supuesto un desafío para los pequeños y medianos comercios, que deben innovar para mantenerse relevantes. Las estrategias de digitalización, personalización de la experiencia de compra y la fidelización de clientes son fundamentales para competir con las grandes plataformas de distribución.

El comercio minorista en Palma ha experimentado una disminución significativa en el número de establecimientos en los últimos años:

- Desde 2008, Baleares ha registrado una reducción del 28,9% en el número de comercios, pasando de 19.349 a 14.371 en 2023.
- El sector del comercio representa el 9,5% del tejido empresarial de Baleares, situándose por debajo de la media nacional del 12,3%.
- Pese al récord histórico de gasto comercial en 2023 (1.861 millones de euros, con un crecimiento del 34,6%), la actividad comercial en Palma sigue viéndose afectada por factores como el aumento de costes operativos, la digitalización y la competencia con grandes superficies y comercio electrónico.

Otro factor es el establecimiento de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en Palma está previsto para entrar en vigor el 29 de diciembre de 2024, y responde a la obligatoriedad establecida por el Real Decreto 1052/2022, que exige que todas las ciudades españolas con más de 50.000 habitantes implanten ZBE para cumplir con los objetivos de calidad del aire y sostenibilidad establecidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Aunque no se dispone de datos exactos sobre el número de vehículos afectados en Palma, se puede realizar una estimación basada en la antigüedad del parque automovilístico español. Según la Dirección General de Tráfico, aproximadamente el 32% de los vehículos en España tienen más de 20 años, lo que corresponde a la categoría sin distintivo ambiental. Aplicando este porcentaje al parque vehicular de Palma, se puede inferir que alrededor de un tercio de los vehículos se verán afectados en la primera fase de implementación de la ZBE. Alrededor del 14 % de la superficie comercial de Palma (360.608 metros cuadrados) se encuentra dentro de la zona y concentra el 10 % de los viajes en la ciudad, muchos relacionados con la distribución urbana de mercancías.

Estos desafíos, hacen que el comercio minorista de Palma enfrenta retos estructurales que requieren de una respuesta efectiva y coordinada. La implementación de la ZBE y la competencia del comercio digital exigen estrategias de adaptación que fomenten la afluencia de consumidores y refuercen la competitividad de los establecimientos locales.

En este contexto, es el Ayuntamiento de Palma mediante su Agencia de Desarrollo Local – PalmaActiva, considera adecuado implantar un plan de apoyo y dinamización comercial, dando cabida a los actores principales del sector. En este sentido, las asociaciones de comerciantes locales juegan un papel decisivo en la revitalización del sector. Iniciativas como las campañas de promoción del comercio local, los eventos de animación en las calles comerciales, y la integración de tecnologías digitales en las estrategias de venta, han demostrado ser efectivas para mejorar la experiencia del consumidor y fomentar el crecimiento sostenible del comercio minorista.

El comercio minorista de la ciudad no solo es una pieza clave en la economía local, sino que también contribuye al bienestar social y cultural de la ciudad. Adaptarse a las nuevas tendencias de consumo y fortalecer la colaboración entre el sector público y privado serán esenciales para garantizar su sostenibilidad y éxito en el futuro.

Para revitalizar el comercio minorista, es crucial implementar estrategias de colaboraciones público-privadas y acciones orientadas al cliente, tales como:

- Eventos locales para atraer a consumidores y fomentar el turismo de compras.
- Fidelización y personalización de la experiencia de compra.
- Programas de apoyo institucional que ayuden a los pequeños comercios a digitalizarse y a innovar.

El Plan Estratégico 2023-2027 de PalmaActiva incluye diversas actuaciones enfocadas en fortalecer el comercio local, con el objetivo de consolidarlo como un pilar fundamental del desarrollo económico y social de la ciudad de Palma. Una de las líneas principales de actuación es fomentar el conocimiento sobre el comercio local (1.1.1), promoviendo la sensibilización de la ciudadanía acerca de su relevancia como elemento clave en la vida urbana, destacando su impacto positivo en la economía, la cultura y el empleo. A través de campañas educativas y actividades de divulgación, se busca posicionar al pequeño comercio como un actor indispensable dentro del tejido social.

Simultáneamente, se trabaja para incentivar las compras en estos establecimientos (1.1.2), mediante estrategias que estimulen el consumo en negocios locales, tales como promociones, descuentos y programas de fidelización que favorezcan la preferencia del público por el comercio de proximidad. Estas medidas se complementan con campañas de sensibilización (1.1.3) que resaltan el papel del comercio local en la sostenibilidad, la economía circular y la generación de empleo, subrayando la importancia de elegir opciones locales para el bienestar comunitario.

Además, el plan incluye campañas de dinamización comercial (1.3.1) orientadas a revitalizar las áreas comerciales mediante eventos y actividades atractivas que aumenten la afluencia de público y estimulen el consumo. Estas iniciativas se combinan con un enfoque estratégico para promover la dinamización comercial (1.3.2) de manera estructural, fortaleciendo la colaboración entre entidades públicas y privadas, mejorando infraestructuras, accesos y el atractivo general de las zonas comerciales.

Finalmente, el Plan Estratégico pone especial énfasis en dar respuesta a las necesidades del pequeño comercio (1.3.3). Para ello, se propone el desarrollo de programas de apoyo específicos que abordan áreas clave como el asesoramiento en marketing, la digitalización y el acceso a financiación. Estas

medidas buscan garantizar la viabilidad y competitividad de los pequeños negocios, asegurando su capacidad de adaptarse a un entorno cambiante y competitivo.

Este conjunto de actuaciones se plantea de manera integral para reforzar la posición del comercio local en Palma, impulsando su crecimiento sostenible y su capacidad de contribuir al desarrollo económico y social de la ciudad y se articulan en base a la colaboración público privada con asociaciones, patronales y agrupaciones del comercio.

Por su parte, el Plan estratégico de 2023-2027 de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma (PalmaActiva), dentro del eje 1.3.1 Campañas de dinamización comercial, se incorporan las actuaciones con el objetivo de fidelizar la clientela del pequeño comercio por medio de actuaciones sobre el espacio urbano que pongan en valor el pequeño comercio enriqueciendo la experiencia de compra, mediante actividades promovidas por el mismo tejido comercial a través de las asociaciones, patronales y agrupaciones y con la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobada por el Consejo Rector en sesión de 13 de marzo de 2025 se incorpora la línea 7 “Actuaciones de dinamización y mejora del comercio local de Palma”.

En ámbito del pequeño comercio minorista, las asociaciones representan sus intereses y el Ayuntamiento de Palma es consciente de que la dinamización comercial es clave para poder competir con otros formatos comerciales. La animación comercial permite crear nuevos estímulos en el cliente, atrae su atención, refuerza la fidelidad del comprador, posiciona y mejora la imagen del comercio, mejora la experiencia de compra, y, en definitiva, aumenta los resultados de venta y la rentabilidad de sus productos.

El Ayuntamiento de Palma, a través de su Agencia de Desarrollo Local – PalmaActiva, considera conveniente convocar una subvención dirigida a patronales, asociaciones y federaciones del comercio, reconociendo que la organización y representación de los agentes del sector son elementos esenciales para la revitalización comercial. Esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de impulsar acciones que dinamizan el tejido empresarial local – tales como campañas de promoción, eventos de animación en las calles comerciales– para mejorar la experiencia del consumidor y fomentar el crecimiento sostenible del comercio minorista de Palma.

Además, esta convocatoria se alinea con el marco normativo vigente que protege la libertad de asociación y el derecho sindical, lo que refuerza la relevancia de fortalecer las estructuras organizativas del sector. Así, La Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical garantiza el derecho fundamental de los trabajadores a constituir sindicatos y afiliarse libremente, lo que sienta las bases para que las entidades representativas del comercio ejerzan una defensa efectiva de sus intereses colectivos, la Ley 19/1977, sobre regulación del derecho de asociación sindical respalda la creación y el funcionamiento de asociaciones sindicales, enfatizando la importancia de contar con organismos sólidos que promuevan el diálogo social y la defensa de los derechos laborales y empresariales y el Real Decreto 416/2015, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales establece mecanismos de transparencia y formalización de los estatutos, asegurando que las organizaciones cuenten con una estructura robusta y confiable para coordinar iniciativas y articular proyectos colaborativos.

Para dar respuesta a las necesidades actuales del sector, se hace imprescindible la cooperación público-privada. Esta cooperación permite el desarrollo de proyectos conjuntos que tengan un mayor impacto y capacidad de atracción para el consumidor. El Ayuntamiento de Palma y PalmaActiva es consciente, para la dinamización comercial, de la importancia de las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector del comercio, y su papel como agentes vertebradores de esos intereses comunes y capacidad para liderar el desarrollo de actuaciones de dinamización que permitan

aprovechar las sinergias entre las diferentes empresas del comercio minorista, y entre el comercio y otros sectores económicos. La convocatoria de subvenciones se configura, por tanto, como una herramienta necesaria para potenciar la competitividad del comercio local, promoviendo la colaboración público-privada en un entorno de diálogo social y cooperación institucional.

En desarrollo de lo anterior, la presente convocatoria, se dirige dinamizar y fomentar el pequeño comercio de proximidad, entendiendo por éste las microempresas, siendo éstas las que ocupan a 10 o menos de 10 trabajadores y con balance general anual que no supere los 2 millones de euros y las pequeñas empresas, entendiendo por éstas las que ocupan a 25 o menos trabajadores y tenga un balance general anual que no supere los 5 millones de euros y al comercio a pie de calle.

La convocatoria observa lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y aprueba el procedimiento y la convocatoria, que debe regular la concesión de las subvenciones que se concedan en el ejercicio de las funciones de promoción de la economía local. La convocatoria tiene por objeto promover la mejora y competitividad del comercio de Palma bajo la colaboración público-privada y liderada por las asociaciones representativas del pequeño comercio de Palma.

La convocatoria se configura como abierta, con procedimiento de selección en régimen de evaluación individualizada, resolviendo las solicitudes conforme se presentan, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Para adquirir la condición de beneficiario, los proyectos deberán alcanzar un umbral mínimo de calidad, acreditando su viabilidad, coherencia y desarrollo. El cumplimiento de estos requisitos será verificado en la evaluación de cada solicitud de manera independiente, sin comparación con otras solicitudes presentadas mediante criterios de valoración.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones para acceder a las ayudas, sin contraprestación directa, destinadas a promover la mejora y competitividad del comercio de Palma mediante proyectos de dinamización comercial con la finalidad de dinamizar y promocionar el comercio de la ciudad de Palma y fomentar el asociacionismo comercial, todo ello mediante el desarrollo de *acciones agrupadas*.

A los efectos de la presente convocatoria se entiende por *acciones agrupadas* el desarrollo de acciones de promoción y dinamización del comercio local dentro del término municipal de Palma, que estando liderado por los beneficiarios se desarrolle buscando sinergias con los comercios y demás establecimientos que a continuación se indican, para incrementar su posicionamiento, atraer a los consumidores e incentivar la demanda y poder así competir con otros formatos comerciales.

Será requisito indispensable que exista una implicación activa de los establecimientos comerciales y, en su caso, de las demás empresas participantes en el proyecto que suponga un valor añadido para incentivar las ventas.

Esta implicación activa deberá acreditarse con material gráfico suficiente durante el desarrollo de la actividad o del evento que se justificará en la memoria justificativa requerida en el Anexo III.b.

La actividad principal de los comercios y demás empresas que colaboren activamente con los beneficiarios deberá estar encuadrada dentro de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

De la secció primera:

- La agrupació 64: Comerç al por menor productes alimentaris, begudes i tabac (establiments permanents). Excepte: mercats municipals, 646 comerç al por menor de labors de tabac i de articles de fumador, 647.5 productes alimentaris i begudes de màquines.
- La agrupació 65: Comerç al por menor productes industrials no alimentaris (establiments permanents). Tots els epígrafs, excepte: 652.1 farmàcies, 654 comerç al por menor de vehicles terrestres, aeronaus, embarcacions i maquinària i accessoris, 655 comerç al por menor de combustibles, carburants i lubricants.
- El grup 662 (tots els epígrafs): Comerç menor de tota classe d'articles en econòmats i cooperatives de consum.
- Grup 676: Serveis en xocolateries, heladeries i horchateries.
- El epígraf 972.1: Serveis de peluqueria senyores i senyors.
- El epígraf 972.2: Salons i instituts de bellesa.

Estes empreses hauran:

1. Tener la consideració de microempresa o petita empresa conforme al Reglament (UE) nº 651/2014:
 - a. Microempresa: La que ocupe a 10 o menys treballadors i tinga un balanç general anual que no superi els 2 milions d'euros.
 - b. Petita empresa: La que ocupe 50 o menys treballadors i tinga un balanç general anual que no superi els 10 milions d'euros.
2. Disponer de la llicència d'activitats u altre títol municipal habilitant per a l'exercici de l'activitat contemplada dins de les anteriorment descrites.
3. Tener el establiment ubicat en el terme municipal de Palma a peu de carrer.
4. No podran participar activament en les actuacions conjunts, els establiments ubicats dins d'un centre comercial o gran superfície, enteníent-se aquests com espai urbà delimitat que agrupa una oferta comercial concentrada, diversa i integrada per comerç i negocis independents que cooperen entre si per millorar el seu atractiu, el seu entorn, i que compten amb gestió professional i imatge comú.

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Pueden ser beneficiarios de las ayudas las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan los siguientes *requisitos administrativos*:

- Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud e inscritas en el correspondiente registro oficial.
- Que desarrollen su actividad al menos dentro del municipio de Palma.
- Que más del 50% de los socios sean empresarios que cumplan las condiciones establecidas para los establecimientos comerciales y demás empresas indicadas en el artículo 1 anterior.
- Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.
- Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de Palma.
- No hallarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Adicionalmente, se exige que, para adquirir la condición de beneficiario, que los solicitantes presenten un proyecto de dinamización (*requisito técnico*) que deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos en la valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria. En consecuencia, no podrán ser beneficiarias aquellas entidades solicitantes cuyos proyectos no alcancen dicho umbral mínimo de calidad, viabilidad y coherencia.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de concesión se configura mediante convocatoria abierta en régimen de evaluación individualizada de acuerdo con la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada en fecha 26 de febrero de 2015 por el Pleno del Ayuntamiento de Palma (BOIB nº 35, de 12 de marzo de 2015 modificado por Acuerdo del Pleno: 27 de octubre de 2022, BOIB nº 165 de 20/12/2022) y con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Además, la regulación de la subvención se tramitará de acuerdo con el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB y con las bases de ejecución del presupuesto para el año 2025. En consecuencia, la convocatoria aplica los principios de Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no-discriminación.

La presente convocatoria está contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y Plan de ejecución de subvenciones de la anualidad 2025 de PalmaActiva, aprobado por el Consejo Rector, de día 13 de marzo de 2025 y por la Junta de Gobierno de día 19 de febrero de 2025.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Palma para el ejercicio 2025, el órgano competente para aprobar la presente convocatoria es el Consejo Rector de PalmaActiva.

4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Esta convocatoria de subvenciones cuenta con el siguiente presupuesto máximo: 200.000,00 euros. Las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones de esta convocatoria corren a cargo de la aplicación presupuestaria 50.43330.4790000 del presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2025.

5. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. A los efectos de esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan realizado, facturado y pagado dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 30 de septiembre de 2025, y siempre que estos reúnan los requisitos establecidos de elegibilidad establecidos en la convocatoria.

Los gastos subvencionables se clasifican en costes directos, es decir, aquellos que se pueden asignar de manera clara a las unidades que constituyen el proyecto y que se determinan con base en su coste real, y costes indirectos, aquellos que afectan de forma genérica al proyecto y que se determinan con base en el método de costes simplificados establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (en adelante, RDC).

Tendrán la consideración de gastos directos y elegibles, los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:

- a. Difusión publicitaria. El proyecto subvencionado debe ser objeto de difusión. Asimismo, deberá acreditarse adecuada y suficientemente su efectiva ejecución (material gráfico y/o links) en la memoria justificativa. El gasto mínimo que asignar a la difusión publicitaria deberá ser de al menos el 15% del importe de subvención solicitada.
- b. Cartelería, folletos y similares, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- c. Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, sonido, y similares).
- d. Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia, seguridad, limpieza, seguros, montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- e. Guías comerciales digitales, con un límite de gasto de 6.000 euros.
- f. Material propagandístico o merchandising, incluido el diseño y adquisición de bolsas reutilizables, en el que se identifique el nombre del proyecto o evento dinamizador para el que se solicita la ayuda, así como, los logos de las entidades que intervienen en su cofinanciación en el propio artículo, con un límite de gasto del 30% del importe de subvención solicitada. A la recepción del citado material, la entidad solicitante debe acreditar con material gráfico suficiente la existencia del material propagandístico o merchandising adquirido.
- g. Gastos de publicidad web, alojamiento web y otros conceptos similares que no supongan la adquisición de la propiedad.
- h. Decoración de los espacios en los que, en su caso, se desarrollarán los eventos para el que se solicita la ayuda (pasarelas, stands,...), con un límite de gasto del 10% del importe de la subvención solicitada).

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, entre otros, los siguientes:

- a. Realización de cócteles, aperitivos, comidas o análogos.
- b. Los gastos de desplazamiento, viajes, hospedaje o similares.
- c. Premios y regalos promocionales.
- d. Alquiler de locales.
- e. Adquisición de mobiliario y equipamiento.
- f. Gastos de personal propio del solicitante, así como los gastos que no estén directamente relacionados con la realización de la actividad subvencionada.
- g. Iluminación navideña de las zonas comerciales.
- h. Gastos en formación.
- i. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, los recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales.
- j. Redacción de proyectos, estudios técnicos o sus visados.
- k. Tasas, impuestos municipales y precios públicos y otros de similar naturaleza asociados a los registros administrativos, comerciales, patentes y marcas.
- l. La adquisición de licencias de uso de programas informáticos, u otros conceptos similares que supongan la adquisición de la propiedad.
- m. La reparación y el mantenimiento de equipos ya existentes o relacionados con aplicaciones y sistemas informáticos.
- n. La reparación de vehículos o la adquisición de vehículos.
- o. En general, cualquier tipo de inversión destinada o no a la actividad subvencionada.
- p. Los gastos para servicios de asesoramiento, consultoría, contables y similares.

- q. La adquisición de bienes de segunda mano.
 - r. Cualquier adquisición realizada mediante contratos de renting o leasing.
-
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64.1.c) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) se considera subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. A tal efecto, las asociaciones, federaciones y confederaciones presentarán junto con la solicitud, la declaración responsable (Anexo I) donde conste expresamente la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido. De no aportar esta declaración responsable, no se considerará un gasto subvencionable.
 3. En aplicación de la opción de costes simplificados prevista en el artículo 54.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 3% sobre los costes directos subvencionables recogidos en el punto 1 de este mismo artículo.
 4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un máximo del 70% de la actividad subvencionable, siempre que se realicen en condiciones normales de mercado, debiendo, en todo caso, estar sujeta la subcontratación a lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, además del resto de las normas que resulten de aplicación. Se consideran gastos excluidos aquellos que perciba la empresa proveedora (subcontratada) por la gestión del proyecto.
 5. No serán subvencionables actividades comprendidas entre el Black Friday y el fin de la campaña de navidad (después de la festividad de reyes).
 6. Si las actividades propuestas, conllevan participación con menores, será necesario dar cumplimiento a Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.
 7. Así mismo, en las actuaciones que se desarrollen, se respetará la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZOS E IMPORTES

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de su publicación en el BOIB y hasta el 1 de septiembre de 2025. La presentación de la solicitud por parte de los interesados comporta la aceptación expresa del contenido de esta convocatoria.

El importe máximo de las distintas actuaciones que integran los proyectos de dinamización presentados por las entidades solicitantes podrá ascender a 125.000,00 euros por entidad (IVA excluido en su caso).

En todo caso, el importe máximo subvencionable es del 80% del coste total justificado y un máximo de 100.000,00 euros (IVA excluido en su caso).

Las subvenciones se otorgarán, hasta el agotamiento del crédito, por estricto orden de entrada, siempre que cumpliendo el solicitante los requisitos administrativos para adquirir la condición de entidad beneficiaria, el proyecto presentado supere el umbral mínimo de 50 puntos en la valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria. El orden de entrada de las solicitudes se establecerá en atención al día y hora del registro de presentación electrónica de la solicitud y para aquellas que hubiesen sido requeridas para mejora o subsanación, la fecha del último registro de presentación de documentos de enmienda que subsane los defectos apreciados.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN

Los modelos normalizados, las Bases y el resto de documentación asociada al expediente, estarán disponibles en la sede electrónica de PalmaActiva: <https://web.palmaactiva.com/seuelectronica/>

Las entidades solicitantes sólo podrán presentar una solicitud a la presente convocatoria.

Las solicitudes deben presentarse obligatoriamente de acuerdo con el modelo normalizado de solicitud, acompañado del proyecto y de la documentación que se indica a continuación.

Todas las solicitudes deben presentarse por medios electrónicos, de conformidad con lo que dispone el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se adjuntará a la solicitud de subvención la documentación detallada en el apartado siguiente y aquella indicada en los Anexos incluidos en la presente convocatoria.

Todos los anexos que se aporten junto con la solicitud deberán firmarse electrónicamente.

En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria. Entre ellas, aceptar las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, publicada en el BOIB núm. 35 de 12 de marzo de 2015, así como la declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.1 Documentación en la presentación de la solicitud

Anexo I – Solicitud de la subvención.

La solicitud de subvención se dirigirá a la Agencia de Desarrollo Local de Palma – PalmaActiva en modelo específico. Se deberá presentar firmada por un representante legal de la entidad, que se deberán presentar de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, presentarán junto con la solicitud, las declaraciones responsables que figuran en el Anexo I, donde conste expresamente la

exención del Impuesto sobre el Valor Añadido. De no aportar esta declaración responsable, no se considerará un gasto subvencionable.

En caso de actuar en representación de una persona jurídica, se deberá aportar el poder de representación legal o mandato de representación habilitante.

En el Anexo I del modelo de solicitud, se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de PalmaActiva para el pago de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de PalmaActiva, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro.

El documento de solicitud incorpora en su punto 7º, las declaraciones responsables de participación y condición del solicitante y solicitud:

- Declaración responsable general
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos administrativos para adquirir la condición de beneficiario
- Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas para la actividad objeto de solicitud
- Declaración responsable sobre la exención del impuesto del valor añadido
- Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos específicos para ser beneficiario
- Declaración responsable sobre la subcontratación

Así mismo, se incorpora en el punto 8º las autorizaciones y verificaciones para las comprobaciones necesarias en la tramitación de esta convocatoria. En caso de no otorgarse estas autorizaciones, el solicitante deberá incorporar la documentación solicitada en la solicitud.

Anexo II – Proyecto de actuaciones

El proyecto debe contener una relación descriptiva detallando las actividades a realizar. El desglose de este se encuentra en el Anexo II. Un proyecto puede incorporar varias actividades o actuaciones. El proyecto deberá incorporar al menos:

1. Denominación del proyecto.
2. Entidad promotora.
3. Motivación de la actuación: incidencia en el fomento de la actividad comercial y justificación de su interés comercial.
4. Descripción de las actividades a llevar a cabo.
5. Calendario de ejecución o cronograma.
6. Empresas participantes.
7. Implicación activa de las empresas participantes.
8. Valoración económica del proyecto.

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable a justificar, supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará

conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. 2 Documentación adicional a presentar:

- NIF/CIF de la entidad.
- Estatutos actualizados.
- Modelo alta censal 036.
- DNI/NIF de la persona del representante de la entidad, que debe constar vigente en el momento de la presentación.
- Certificado de vigencia y cargos.
- Última declaración del Impuesto de Sociedades o exención en su caso.
- Certificado tributario de la situación censal y de estar de alta en el impuesto de actividades económicas (modelo 01).
- Certificado de titularidad bancaria con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.

8. REQUERIMIENTO PARA ENMIENDAS DE DEFICIENCIAS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, si se observa deficiencia o carencia en la documentación administrativa, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para subsane en 10 días hábiles. Finalizado el plazo, si no ha procedido a subsanarlo, se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 y siguientes del mismo texto legal.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma telemática. Se remitirán comunicaciones a la dirección de correo electrónico que indique el solicitante.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO, PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria abierta en régimen de evaluación individualizada, conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se resolverán de manera individualizada y por orden de presentación de la documentación completa, o subsanada en su caso, y hasta el agotamiento del crédito disponible.

En la instrucción se realizará una preevaluación de la documentación administrativa presentada en la solicitud por parte de los servicios jurídicos de PalmaActiva (órgano instructor). El resultado de esta preevaluación administrativa se concretará en un informe que se incluirá en el expediente y verifica que la entidad solicitante cumple los requisitos administrativos para adquirir la condición de beneficiaria. En caso de que no cumplan con los requisitos administrativos se les requerirá para que subsanen las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez finalizada la fase de preevaluación administrativa, si procede, se remitirá el expediente al Área de Promoción Económica y Comercio (órgano gestor) para la valoración técnica del proyecto.

El órgano gestor, procederá a evaluar el proyecto presentado por parte de una comisión evaluadora formada por 3 técnicos del área de Promoción Económica i Comercio. Los proyectos deberán

alcanzar un mínimo de 50 puntos en la valoración conforme a los criterios establecidos en la convocatoria. En consecuencia, no podrán ser beneficiarias aquellas entidades cuyos proyectos no alcancen dicho umbral mínimo de calidad, viabilidad y coherencia. El proyecto presentado no puede ser objeto de mejora, subsanación o reformulación.

La comisión evaluadora, deberá emitir informe motivado, justificado y coherente con los criterios de valoración establecidos, según los establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe servirá de base al órgano instructor para la elaboración de la propuesta provisional de concesión de la subvención.

El órgano instructor llevará a cabo de oficio las actuaciones y actividades que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de provisional de concesión, así como se expresa en artículo 27.5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez verificada la documentación y evaluado el cumplimiento de los requisitos administrativos y en su caso técnicos, se dictará resolución provisional concediendo o denegando la subvención solicitada. El órgano competente para dictar la concesión es el Consejo Rector de PalmaActiva.

La resolución provisional de la concesión de la subvención, debidamente motivada, se publicará en la sede electrónica de PalmaActiva, que sustituirá la notificación directa al interesado y se concederá un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación, para presentar las alegaciones o enmiendas que consideren ante el propio órgano instructor. Se remitirá comunicación de la publicación al correo electrónico indicado por el solicitante para recibir comunicaciones.

Examinadas en su caso las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo anteriormente indicado, se emitirá propuesta de resolución definitiva de la concesión de la subvención, en la que se relacionará el beneficiario, la valoración obtenida y la cuantía de la subvención otorgada.

Las resoluciones de concesión o denegación definitivas de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa deben ser motivadas y deben notificarse a los interesados según los art 40 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de PalmaActiva y se remitirá comunicación de la publicación al correo electrónico indicado por el solicitante para recibir comunicaciones. La notificación de la concesión definitiva de la subvención indicará los recursos que procedan.

En la cédula de notificación se les notificará la propuesta de concesión definitiva y la cuantía de concesión, otorgándoles un plazo improrrogable de 5 días hábiles para que presenten, escrito de aceptación expresa de los mismos acompañados, si hubieran caducado, de los certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, y AEAT y el Ayuntamiento de Palma. Finalizado dicho plazo sin haber presentado la aceptación expresa, se le tendrá por desistido.

10. DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD POR FALTA DE CRÉDITO

En caso de que el crédito disponible se agotara antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes, se podrá acordar la denegación del resto de solicitudes presentadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada criterio debe ir acompañado de la documentación requerida (declaraciones responsables, certificados, informes, convenios, cronogramas, presupuestos, etc.) o suficiente para asegurar una evaluación objetiva y verificable.

La valoración del proyecto presentado se realiza en 3 bloques:

- El Bloque I se enfoca en la experiencia y capacidad comprobada del solicitante.
- El Bloque II se centra en la calidad y viabilidad del proyecto propuesto.
- El Bloque III evalúa la implicación territorial activa prevista en el proyecto.

Bloque I. Capacidad y experiencia de la entidad promotora (30 puntos)

1a. Experiencia previa en proyectos similares (10 puntos)

- Objetivo: Valorar antecedentes comprobados en la ejecución de proyectos de dinamización comercial ejecutados por el solicitante.
- Valoración:
 - 10 puntos: Tres o más proyectos similares realizados en los últimos 5 años, con resultados comprobados y documentados (certificados, informes, artículos o testimonios oficiales).
 - 5 puntos: Uno o dos proyectos similares realizados en los últimos 5 años, con documentación que acredite los resultados.
 - 0 puntos: Sin proyectos similares o sin documentación suficiente.
- Documentación requerida: Declaración responsable firmada que detalle cada proyecto (nombre, fecha, duración, actuaciones, presupuesto y resultados), acompañada de medios de prueba (fotografías, artículos de prensa, certificados, etc.).

1b. Recursos humanos y técnicos disponibles (5 puntos)

- Objetivo: Verificar la cualificación y la disponibilidad de personal y herramientas técnicas para la ejecución del proyecto del solicitante.
- Valoración:
 - 5 puntos: Equipo compuesto por, al menos, dos profesionales especializados (con formación y experiencia en dinamización comercial, marketing u otras áreas afines) y evidencia de recursos técnicos avanzados (licencias de software, herramientas digitales, etc.).
 - 3 puntos: Equipo con experiencia parcial (al menos un profesional especializado) y recursos técnicos básicos comprobados.
 - 1 punto: Equipo limitado y recursos técnicos escasos o poco documentados.
 - 0 puntos: Ausencia de personal o recursos técnicos específicos.
- Documentación requerida: Declaración responsable con CVs, certificados de formación y listado de herramientas y licencias disponibles.

1c. Red de colaboración (10 puntos)

- Objetivo: Evaluar la capacidad del solicitante para establecer colaboraciones formales y efectivas con otros actores (asociaciones, ayuntamientos, comercios, etc.) en proyectos anteriores.
- Valoración:

- 10 puntos: Colaboración en proyectos previos con 15 o más actores distintos, documentada mediante convenios, acuerdos o protocolos y con resultados medibles.
- 6 puntos: Colaboración formal con al menos 10 actores en proyectos previos.
- 3 puntos: Colaboración con más de 5 actores, aunque con documentación parcial o de menor relevancia.
- 0 puntos: Sin evidencia de colaboración formal en proyectos anteriores.
- Documentación requerida: Declaración responsable firmada en la que se detallen los convenios o acuerdos, indicando fechas, objetivos y resultados.

1d. Capacidad de gestión administrativa y financiera (5 puntos)

- Objetivo: Comprobar la experiencia en la gestión y ejecución de subvenciones concedidas por entes públicos.
- Valoración:
 - Se otorgará 1 punto por cada subvención obtenida y ejecutada conforme a su convocatoria en los últimos 3 años, hasta un máximo de 5 puntos.
- Documentación requerida: Declaración responsable que incluya el número de convocatoria de la BDNS, conforme ejecución sin revocaciones ni reintegros.

Bloque II. Grado de calidad del Plan o Memoria Descriptiva (45 puntos)

2a. Claridad, estructura y mecanismos de seguimiento (15 puntos)

- Objetivo: Verificar que el plan o memoria descriptivo propuesto este bien organizado, sea comprensible, contenga objetivos claros y cuente con un sistema formal de seguimiento y evaluación.
- Valoración (con 3 puntos asignables a cada uno):
 1. Introducción y contextualización:
 - El documento presenta la motivación, antecedentes y alcance del proyecto.
 - *Evidencia:* Párrafos introductorios claros y bien estructurados.
 2. Estructura y organización:
 - Se debe incluir un índice o división en secciones (introducción, desarrollo, cronograma, acciones, resultados).
 - *Evidencia:* Documento organizado en secciones diferenciadas.
 3. Objetivos: específicos y medibles.
 - Al menos tres objetivos claros, cada uno con indicadores cuantificables.
 - *Evidencia:* Lista de objetivos con metas e indicadores.
 4. Cronograma detallado:
 - Un calendario con fechas, hitos y duración de cada acción que garantice la coherencia temporal del proyecto.
 - *Evidencia:* Tabla o diagrama de Gantt.
 5. Mecanismos de seguimiento y evaluación:
 - Descripción de los indicadores específicos, medibles y relevantes, junto con mecanismos y periodicidad definidos para evaluar el impacto de las acciones.
 - *Evidencia:* Plan de seguimiento, metodología de recolección de datos y mecanismos de evaluación.
- Documentación requerida: Plan o memoria completa y bien estructurada, con anexos o gráficos que respalden el cronograma y los mecanismos de evaluación.

2b. Adecuación a las necesidades del sector comercial (10 puntos)

Dividido en dos subcomponentes (5 puntos cada uno):

- i. Calidad del diagnóstico del sector:
 - Indicadores: Uso de datos objetivos (estadísticas, estudios oficiales, encuestas) y una identificación precisa de problemas y oportunidades del comercio local.
 - Valoración:
 - 5 puntos: Diagnóstico robusto, basado en fuentes fiables y actualizadas.
 - 3 puntos: Diagnóstico con datos parciales o generalistas.
 - 1 punto: Diagnóstico superficial.
 - 0 puntos: Ausencia de diagnóstico.
- ii. Relevancia y alineación de las acciones propuestas:
 - Indicadores: Cada acción debe estar directamente vinculada a una necesidad identificada en el diagnóstico, con objetivos claros y mecanismos de medición de éxito.
 - Valoración:
 - 5 puntos: Actuaciones perfectamente alineadas y justificadas con indicadores claros.
 - 3 puntos: Alineación parcial, con vínculos evidentes, pero con algunos detalles faltantes.
 - 1 punto: Conexión poco clara o ambigua.
 - 0 puntos: Actuaciones sin relación ni justificación con las necesidades del sector.
- Documentación requerida: Análisis del sector con fuentes y datos, y descripción detallada de las actuaciones propuestas con su vinculación al diagnóstico.

2c. Innovación y originalidad de las actuaciones (5 puntos)

- Objetivo: Valorar el nivel de creatividad y novedad de las acciones propuestas para dinamizar el comercio.
- Valoración:
 - 5 puntos: Propuestas innovadoras, con enfoques creativos y diferenciadores basados en benchmarking o comparativas con iniciativas previas.
 - 2 puntos: Propuestas con elementos tradicionales o con baja creatividad, aunque viables.
 - 0 puntos: Actuaciones genéricas o repetitivas sin aporte diferenciador.
- Documentación requerida: Descripción detallada de la metodología innovadora, comparativas con iniciativas previas y justificación del valor añadido.

2d. Viabilidad técnica y económica (10 puntos)

- Objetivo: Evaluar la coherencia del plan en términos técnicos y económicos.
- Indicadores:
 - Presupuesto: Desglose detallado, justificado y directamente relacionado con cada acción.
 - Cronograma: Coherencia temporal y congruencia con el presupuesto y las actuaciones.
- Valoración:
 - 10 puntos: Presupuesto y cronograma totalmente detallados y congruentes con las actuaciones.
 - 7 puntos: Detalle suficiente, con leves discrepancias.

- 5 puntos: Incongruencias significativas o falta de justificación en algunas partidas.
- 0 puntos: Ausencia de presupuesto, cronograma o actuaciones que permitan valorar la viabilidad.
- Documentación requerida: Presupuesto desglosado, cronograma detallado y justificación económica de cada partida.

2e. Uso conjunto de la lengua catalana y castellana (5 puntos)

- Objetivo: Garantizar que los elementos de rotulación, imagen, web, etc., se presenten de forma bilingüe.
- Valoración:
 - 5 puntos: El contenido se presenta íntegramente en ambas lenguas (catalán y castellano), ya sea de forma separada o conjunta.
 - Otros idiomas se permiten, pero no suman puntos.
- Documentación requerida: Materiales gráficos, páginas web y documentos presentados de forma bilingüe.

Bloque III. Implicación territorial (hasta 25 puntos)

- Objetivo: Valorar la capacidad de la entidad para involucrar activamente a comercios o entidades del territorio en la ejecución de las acciones propuestas.
- Fórmula:
 - Se otorgará 0,1 puntos por cada comercio o entidad que se adhiera y colabore en las acciones, hasta un máximo de 25 puntos.

Delimitación: Este criterio se centra exclusivamente en la adhesión activa y en las sinergias proyectadas para la ejecución del proyecto, sin solaparse con la experiencia histórica de colaboración evaluada en el Bloque I (Red de colaboración).

- Documentación requerida: Listado de comercios o entidades participantes, avalado mediante actas, convenios o protocolos específicos del proyecto.

12. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad. El importe de la subvención otorgada y las demás que haya podido obtener por el mismo concepto no puede superar – en ningún caso – el coste total real de la actuación o actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones. A estos efectos, con arreglo al art 14.1.d de la Ley general de subvenciones, el beneficiario debe comunicar a PalmaActiva la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y cualquier otra modificación de igual naturaleza que afecte al presupuesto de la actuación o actuaciones presentadas y aprobadas.

13. JUSTIFICACIÓN

No se entiende íntegramente justificada la subvención otorgada si no se acredita:

- La realización de todas las actuaciones incluidas en el proyecto presentado.
- Como mínimo, el importe del gasto del proyecto de actuación que sirvió de base a la concesión de la subvención de acuerdo con la presentación del proyecto de actuaciones (Anexo II).

- La desviación de más del 20% entre las empresas inicialmente adheridas según el proyecto presentado (Bloque III) y las definitivamente participantes según la cuenta justificativa (punto g) siguiente).

Para la justificación de la subvención, deberá presentarse la siguiente documentación junto con la solicitud de pago a la que se hace referencia en el artículo 14:

- Memoria de actuación.** Se deberá aportar memoria con detalle de las actividades ejecutadas respecto de las planificadas y sus desviaciones. Se acompañará con la documentación que justifique de la materialización de la participación real de los comercios o empresas participantes, donde se describa, asimismo, el nivel de logro o éxito de la acción dinamizadora subvencionada. La memoria deberá incluir la documentación gráfica (fotografías) de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
En el caso de que el proyecto presentado contuviese indicadores de evaluación y estos hayan sido puntuados para la obtención de la subvención, la memoria necesariamente deberá incluirlos realizando una comparación entre los previstos y los obtenidos.
- La cuenta justificativa del gasto.** Se deberá presentar agrupada por actuación. Deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de los gastos únicamente facturas. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gasto, estos deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
No será necesaria la justificación del porcentaje del 3% establecido en la convocatoria como gasto indirecto, en aplicación del artículo 54.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 que establece el cálculo mediante costes simplificados, específicamente a través de un tipo fijo.
- Facturas.** Presentación de las facturas de la/s de los gastos elegibles realizados dentro del período indicado en el artículo 5º, conforme a lo indicado en el artículo 13º, junto con la documentación bancaria justificantes de su/s pago/s. Acompañando a lo anterior, una relación ordenada y numerada de estas detallando concepto, nombre fiscal y CIF del acreedor/proveedor, número y fecha de emisión de la factura, fecha de pago de la factura e importe (IVA excluido). Sólo se admitirán justificantes bancarios. No se admiten justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura se ha realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Tampoco se admiten los obtenidos mediante Internet si no están validados por la entidad bancaria. No se admiten pagos en efectivo.
- Documentos justificativos del pago.** No se admitirán como medios de pago válidos, los pagos en metálico, cheques, pagarés, los realizados con tarjetas de débito o crédito, o cualquier otro medio de pago que no sea la transferencia bancaria. Sólo se admitirán justificantes bancarios de transferencias que recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura se ha realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Tampoco se admiten los obtenidos mediante Internet si no están validados por la entidad bancaria. No se entenderán justificados los gastos en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme al medio de pago antes descrito. No obstante, en caso de facturas con retenciones del IRPF, se entenderán abonadas íntegramente, aunque la liquidación y pago de la retención se efectúe con posterioridad a la finalización del plazo de

ejecución establecido en la resolución de concesión. Para que esa retención sea considerada gasto elegible se tiene que acreditar su ingreso en la Agencia Estatal Tributaria antes de la presentación de la justificación de la subvención.

- e) Se deberá acreditar el cumplimiento de las medidas de información y publicidad, conforme lo establecido en el artículo 15 de la presente convocatoria.
- f) Cuando la subvención se haya concedido para la adquisición de material propagandístico o de merchandising, el beneficiario deberá aportar fotografías que acrediten la existencia de todo el material propagandístico o merchandising adquirido, antes de su distribución.
- g) El beneficiario deberá presentar un listado con las empresas que finalmente han participado en el proyecto, indicando NIF, razón social, el IAE correspondiente al sector de actividad en el que operan y breve descripción de su participación.

El plazo máximo para la presentación de toda la documentación requerida para la justificación será el día 1 de noviembre de 2025.

Presentada en plazo la documentación justificativa de la subvención se procederá por el órgano gestor a la comprobación material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en Ordenanza Municipal de Subvenciones y al resto de requisitos exigidos por esta convocatoria. El órgano gestor procederá a la emisión de un informe de comprobación sobre la justificación en el que se constate el cumplimiento o no, desde un punto de vista material, del objeto de la subvención. Dicha justificación, deberá ser aprobada por el órgano concedente, y comunicada a la Intervención Municipal para su fiscalización previa.

14. PAGO

Los proyectos pueden incluir una multitud de actuaciones subvencionables para cada beneficiario. La ejecución de las actividades o actuaciones deben estar íntegramente finalizadas, facturadas y pagadas en su totalidad antes del 30 de septiembre de 2025. En caso contrario, únicamente se computará como importe máximo subvencionable el 80% del importe realmente pagado y con los límites que establece la convocatoria presente.

Conforme con el art. 41 de la Ordenanza Municipal de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto, el importe de las subvenciones se abona una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.

El pago de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud.

El pago, se hará efectivo de la siguiente manera:

- a. Un primer pago anticipado del 50% del importe total de la subvención concedida, una vez dictada, notificada la resolución de concesión definitiva y aceptada por la entidad beneficiaria.
- b. El 50% restante, una vez justificadas las actuaciones, en la forma establecida en el artículo 13.

Conforme al artículo 41.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma, queda excepcionada la constitución de garantía del pago anticipado siempre las entidades beneficiarias no hayan tenido incidencias relacionadas con subvenciones recibidas en los últimos 3 años.

Para efectuar el anticipo o pago final, los beneficiarios deberán acreditar previamente que están al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y que no tienen deudas con la

Hacienda Estatal o Autonómica o con el Ayuntamiento de Palma. Esta situación será consultada o recabada de oficio por PalmaActiva, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado o en caso contrario, se adjunten los certificados específicos correspondientes.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- Las previstas en los arts. 11 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de fecha 26 de febrero de 2015, BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015.
- Aceptar la concesión de la subvención en los términos de la resolución de concesión y comunicar esta aceptación a PalmaActiva. En cualquier caso, si en el plazo de 5 días naturales no se produce esta comunicación se entiende que la acepta.
- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, en su caso, ya cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Permitir el seguimiento de las actividades y la petición de información que PalmaActiva pueda hacer para comprobar el uso que se hace de la ayuda recibida.
- Comunicar por escrito a PalmaActiva, todos los cambios, anulaciones o cualquier eventualidad que afecten al proyecto o actividad presentada. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a comunicar a PalmaActiva las incidencias que se produzcan con relación a cambios en la fecha de celebración de las actividades. Estas incidencias deberán justificarse y podrán suponer la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando la nueva fecha propuesta esté fuera del plazo máximo para la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- Acudir a las reuniones convocadas por el responsable del seguimiento de las subvenciones otorgadas.
- Comunicar en PalmaActiva la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, en caso de que estén caducados los certificados presentados, antes de que se dicte la propuesta de resolución, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palma.
- Llevar los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, dejando constancia de la percepción y aplicación de la subvención.
- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición de PalmaActiva cuando los solicite.

- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en este decreto o en la resolución de concesión.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Se deberá dar publicidad a la subvención otorgada, independientemente de su importe, mencionando el apoyo de PalmaActiva y el Ayuntamiento de Palma. En el caso de medios escritos, televisivos, cinematográficos, páginas web o redes sociales, será obligatorio incluir al menos los logotipos anteriormente indicados en todo el material promocional relacionado con la actividad o proyecto. Para medios radiofónicos, se deberá realizar una mención explícita indicando que la campaña cuenta con el apoyo económico de PalmaActiva y el Ayuntamiento de Palma.

Si la actuación ya hubiese sido realizada al presentarse la solicitud de subvención, la difusión deberá realizarse, en la web del solicitante y otros medios de comunicación o publicidad ordinarios de que disponga: revistas, comunicados, etc.

Antes de imprimir o ejecutar cualquier material promocional que incluya los logotipos mencionados, se deberá obtener el visto bueno por parte de PalmaActiva, que validará su correcto y adecuado uso.

Se incorpora en el Anexo V, referente al Uso imagen corporativa en la difusión de la subvención.
- Si se encuentra en situación de alguna de las causas de reintegro, reintegrar el fondo percibido según lo previsto en el título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

16. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

PalmaActiva procederá a la anulación y revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades, art. 52 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

- Falsedad u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- El incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de condiciones de la resolución de concesión, incluidas las de difusión.
- El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano tutor de la subvención.
- Otras causas previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003 y art. 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

17. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de estas Bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del Título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el título VI de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma que tipifica las Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y al resto de la normativa que sea de aplicación.

18. PUBLICACIÓN

Esta convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de PalmaActiva, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB.

Se publicará la resolución de la lista definitiva detallada de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos electrónico de la web del Ayuntamiento de Palma y en el del organismo autónomo.

Según el arte. 117 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes, o según el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente de su publicación.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE PALMA - 2025

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
NIF		Razón social	
Domicilio			
Municipio		Código postal	
2. DATOS DE CONTACTO			
Teléfono fijo		Móvil	
Correo electrónico			
3. REPRESENTANTE LEGAL			
NIF/NIE		Nombre y apellidos	
Cargo		Teléfono	
Correo electrónico			
CSV de los poderes notariales ⁽¹⁾			
<small>⁽¹⁾ Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.</small>			
4. NOMBRE DEL PROYECTO			
5. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA POR LA QUE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA			
Entidad Financiera:			
Sucursal:			
IBAN*:	ES		
<small>*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de PalmaActiva. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de PalmaActiva, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico.</small>			
6. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE PALMAACTIVA			
De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.			
Se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (señálese lo que proceda):			
Fecha de presentación	Organismo	Documentación. Número expediente	

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE GENERAL

Quien suscribe, conoce y acepta las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones para actuaciones de dinamización y mejora del comercio local de Palma – 2025 y,

SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

7.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Quien suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Que cumple con las obligaciones de las personas o entidades beneficiarios del artículo 10 y 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, publicada en el BOIB núm. 35 del 12 de marzo de 2015, así como con la declaración responsable de no encontrarse en los supuestos que contempla el artículo 37 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todos los datos que constan en esta solicitud y los documentos adjuntos son ciertos.
- Que conozco y acepto la normativa reguladora de las subvenciones, las bases reguladoras y la presente convocatoria.
- Que poseo y/u obtendré los permisos, las licencias y las autorizaciones necesarias para la realización de las actividades descritas en el proyecto.
- Que no concuro en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:
 - Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Que el/la solicitante, o el representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

7.2 DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

EL/LA SOLICITANTE DECLARA:

Que:

NO se me ha concedido ninguna subvención pública o privada, ni tampoco he recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con la finalidad de financiar en todo o en parte la misma actividad objeto de la subvención por parte del Ayuntamiento de Palma.

SÍ se me ha concedido una subvención pública o privada, o cualquier otro ingreso similar, con la finalidad de financiar en todo o en parte la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Palma. He sido beneficiario de las siguientes subvenciones:

Administración / entidad	Objeto de la Subvención	Nº BOIB convocatoria	Importe (IVA excluido)

7.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO

Quien suscribe _____ con NIF _____ en condición de representante legal DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

La entidad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para considerar su actividad como exenta del impuesto, y que por tanto el IVA soportado no es susceptible de deducción ni compensación, concurriendo los siguientes requisitos:

1. Carecer de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.
2. Los cargos de presidente, patrono o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.

La entidad, **no cumple** con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para considerar su actividad como exenta del impuesto

7.4. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO

Quien suscribe _____ con NIF _____ en condición de representante legal DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

1. Que la entidad está constituida como entidad sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Que desarrolla su actividad al menos dentro del municipio de Palma.
3. Que más del 50% de los socios sean empresarios que cumplan las condiciones establecidas para los establecimientos comerciales y demás empresas indicadas en el artículo 1 de la convocatoria.
4. Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.
5. Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de Palma.
6. No hallarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

7.5. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN

Quien suscribe _____ con NIF _____ en condición de representante legal DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | La entidad beneficiaria HA SUBCONTRATADO con terceros respetando lo establecido el artículo 39 de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y demás normas que resulten de aplicación, con un máximo de hasta el 70% de la actividad subvencionable y en condiciones normales de mercado.

Los socios, comuneros o partícipes de entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones exentas ni gozar de condiciones especiales en la prestación de los servicios. |
| <input type="checkbox"/> | La entidad beneficiaria NO HA SUBCONTRATADO con terceros. |

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

8.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

8.2. AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA COMPROBACIÓN DE DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que PalmaActiva efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | NO Autorizo a que PalmaActiva pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal. |
| <input type="checkbox"/> | Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa. En el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014. |

8.3. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS FISCALES

Quien suscribe _____ con NIF _____ en condición de representante legal, AUTORIZA a PalmaActiva (en caso de oposición, indicar expresamente) a la

cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, así como al tratamiento de éstos, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea aplicable, y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado específico para subvenciones que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado específico para subvenciones que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

NO Autorizo que se solicite y recaben los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, APORTANDO por ello certificado específico para subvenciones que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Hacienda Local – Ayuntamiento de Palma

NO Autorizo que se solicite y recaben los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda del Ayuntamiento de Palma, APORTANDO por ello certificado específico para subvenciones que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda del Ayuntamiento de Palma.

9. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de la Agencia de Desarrollo Local de Palma
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la web de PalmaActiva.

(Firma electrónica digital)

ANEXO II. PROYECTO DE ACTUACIÓN

Documentación Requerida para la Presentación del Proyecto

La memoria descriptiva del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes apartados, teniendo presente los criterios de valoración aplicables a la valoración del proyecto contenidos en el artículo 11 de la convocatoria:

1. Denominación del proyecto
2. Entidad promotora
 - a. Capacidad y experiencia de la entidad promotora
 - i. Relación de proyectos previos.
 - ii. Evidencias de ejecución exitosa de proyectos similares.
 - iii. Medios de prueba (memorias previas, informes, artículos de prensa, etc.).
 - b. Recursos humanos y técnicos disponibles
 - i. Relación del equipo implicado (formación, experiencia y roles en el proyecto).
 - ii. Organigrama del equipo.
 - iii. Medios técnicos disponibles.
 - c. Red de colaboración
 - i. Convenios, acuerdos o cartas de adhesión de entidades colaboradoras.
 - ii. Explicación del papel de cada entidad firmante en el proyecto.
 - d. Capacidad de gestión administrativa y financiera
 - i. Relación de subvenciones previas obtenidas.
 - ii. Declaración responsable sobre su adecuada ejecución.
 - e. Implicación y sinergias con el territorio
 - i. Justificación de la participación activa con empresas y entidades.
 - ii. Evidencias documentales de colaboración.
3. Motivación de la actuación: incidencia en el fomento de la actividad comercial y justificación de su interés comercial
 - a. Diagnóstico del comercio local.
 - b. Análisis de los retos y oportunidades del sector.
 - c. Impacto esperado del proyecto en el comercio local.
4. Descripción de las actividades a llevar a cabo
 - a. Explicación detallada de cada acción a realizar.
 - b. Justificación de su contribución al fomento del comercio local.
5. Calendario de ejecución o cronograma
 - a. Planificación temporal de las acciones previstas.
 - b. Relación de tareas y responsables.
6. Empresas participantes
 - a. Identificación de las empresas colaboradoras:
 - i. Razón social, municipio, NIF y actividad principal.
 - ii. Cumplimentación del Anexo IV con la relación de empresas participantes.
7. Implicación activa de las empresas participantes
 - a. Explicación del valor añadido que aportan las empresas al proyecto.
 - b. Justificación de su papel en la incentivación de las ventas o dinamización.
 - c. Evidencia documental (adhesiones firmadas o compromisos de participación).
8. Valoración económica del proyecto
 - a. Descripción de los conceptos para los que se solicita la ayuda.
 - b. Coste detallado de cada acción.
 - c. Presupuesto total del proyecto.

(Firma electrónica digital)

ANEXO III.a

SOLICITUD DE ANTICIPO PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
NIF/NIE		
Razón social		
Domicilio		
Nombre completo y número de vía pública.		
Municipio	Código postal	
1.1. DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. REPRESENTANTES LEGALES/MANDATARIOS		
NIF/NIE:		
Nombre y apellidos:		
CSV de los poderes notariales (1)		
<small>(1) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.</small>		
3. EXPEDIENTE POR EL CUAL SE SOLICITA EL PAGO DE LA AYUDA		
Expediente Nº		
4. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS		
El/la solicitante AUTORIZA a PalmaActiva: (en caso de oposición, indicar expresamente)		
A la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, así como al tratamiento de éstos, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea aplicable, y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.		
Hacienda Estatal		
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.	
Seguridad Social		
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del	

	cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
Hacienda Autonómica	
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recaben los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares
Hacienda Local – Ayuntamiento de Palma	
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recaben los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda del Ayuntamiento de Palma, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda del Ayuntamiento de Palma.
5. EXPONE	
Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha sido objeto de la concesión de la subvención para actuaciones de dinamización y mejora del comercio local de Palma solicitada para el proyecto _____, con expediente núm. _____ por importe de _____ euros.	
SOLICITA	
El 50 por ciento del importe concedido a cuenta por importe de _____ euros. El beneficiario de la subvención se compromete a destinar los fondos percibidos a la realización de las actuaciones y/o gastos del proyecto presentado.	

(Firma electrónica digital)

ANEXO III.b

JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
NIF/NIE		
Razón social		
Domicilio		
Nombre completo y número de vía pública.		
Municipio	Código postal	
1.1. DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. REPRESENTANTES LEGALES/MANDATARIOS		

NIF/NIE:	
Nombre y apellidos:	
CSV de los poderes notariales ⁽¹⁾	
<small>(1) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.</small>	
3. EXPEDIENTE POR EL CUAL SE SOLICITA EL PAGO DE LA AYUDA	
Expediente N ^o	
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Art. 13 convocatoria)	
<input type="checkbox"/>	Memoria con detalle de las actividades ejecutadas, con la materialización de la participación real de las empresas participantes, donde se describa, asimismo, el nivel de logro o éxito de la acción dinamizadora subvencionada.
<input type="checkbox"/>	Cuenta justificativa.
<input type="checkbox"/>	Documentos justificativos de la ejecución de las actividades (facturas)
<input type="checkbox"/>	Documentos justificativos del pago.
<input type="checkbox"/>	La acreditación del cumplimiento de las medidas de información y publicidad, conforme lo establecido en el artículo 1 y 15 de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Fotografías que acrediten la existencia de todo el material propagandístico o merchandising adquirido antes de su distribución.
<input type="checkbox"/>	Anexo IV. Listado con las empresas que finalmente han participado en el proyecto, indicando NIF, razón social, localidad e IAE principal correspondiente a la actividad en la que operan.
5. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	
El/la solicitante AUTORIZA a PalmaActiva: (en caso de oposición, indicar expresamente)	
A la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, así como al tratamiento de éstos, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea aplicable, y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.	
Hacienda Estatal	
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
Seguridad Social	
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
Hacienda Autonómica	
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recaben los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, APORTANDO por

	ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares
Hacienda Local – Ayuntamiento de Palma	
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recaben los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda del Ayuntamiento de Palma, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda del Ayuntamiento de Palma.
6. EXPONE	
Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la actuación y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables por un importe de: _____ euros.	
SOLICITA	
La liquidación al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de _____ euros.	

(Firma electrónica digital)

ANEXO IV

LISTADO DE EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL

Nº EXPEDIENTE		DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL		
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN COMERCIAL	CIF/NIF	ACTIVIDAD PRINCIPAL

UTILIZAR TANTAS HOJAS COMO SEA NECESARIO - UNA VEZ CUMPLIMENTADA IMPRIMA A FORMATO PDF PARA FIJAR LA RELACIÓN Y FIRMAR POR EL SOLICITANTE.

(Firma electrónica digital)

ANEXO V – Uso imagen corporativa en la difusión de la subvención



El logo facilitado, deberá situarse en lado inferior izquierdo dejando un espacio inferior y superior entre los márgenes de la píldora. Se facilitan los PANTONE ®. Antes de su impresión o/y uso, deberá validarse con PalmaActiva.

